

- TEMARIO - oposiciones

tutemario



AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

PRIMERA PARTE: TEMA 1 AL TEMA 14

TEMAS:

20

PLAZAS:

16

ED. 2026

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2

AYUNTAMIENTO CASTELLON DE LA PLANA

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-62-9

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 20 temas solicitados para el estudio de la primera fase de las oposiciones convocadas por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana para 16 plazas de Auxiliar Administrativo C2. Publicado en el BOP nº 137 del 15 de noviembre de 2025. Convocatoria para la cobertura en propiedad mediante oposición turno libre según OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: años 2022, 2023, 2024 y 2025: de 16 Auxiliar administrativo/a, subgrupo C2:

El temario es el siguiente:

I. Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: estructura, contenido y principios fundamentales. Regulación de las instituciones de autogobierno. Procedimiento de reforma del Estatuto.

Tema 3. Derecho de la Unión Europea. Los Reglamentos y las Directivas. La relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 4. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre entes territoriales. La autonomía local.

Tema 5. Elementos del municipio. Competencias de los Municipios del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Requisitos de celebración de las sesiones. Funcionamiento de la comisión de gobierno. Régimen general de las delegaciones entre órganos municipales

Tema 7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Competencias en el ámbito municipal de aplicación de ambas leyes.

Parte Específica

Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada.

Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: el registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 13. El personal al servicio de las entidades locales. La oferta de empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Derechos y deberes.

Tema 14. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 15. La potestad sancionadora de la Administración. Especialidades del procedimiento sancionador.

Tema 16. Enumeración de los recursos de las Haciendas Locales. Impuestos: definición, ámbito y contenido. El presupuesto: Concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: concepto y fases. Terminología y desarrollo del proceso presupuestario.

Tema 17. La tesorería de las Entidades Locales. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema18. Paquete de ofimática en uso en el Puesto de Trabajo: LibreOffice versión 7.2: LibreOffice Writer, LibreOffice Calc y LibreOffice Base.

Tema 19. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.

Tema 20. Prevención de riesgos en material laboral y vigilancia de salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE	5
Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.....	6
Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: estructura, contenido y principios fundamentales. Regulación de las instituciones de autogobierno. Procedimiento de reforma del Estatuto..	28
Tema 3. Derecho de la Unión Europea. Los Reglamentos y las Directivas. La relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.....	41
Tema 4. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre entes territoriales. La autonomía local.	62
Tema 5. Elementos del municipio. Competencias de los Municipios del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.	86
Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Requisitos de celebración de las sesiones. Funcionamiento de la comisión de gobierno. Régimen general de las delegaciones entre órganos municipales	114
Tema 7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.	183
Tema 8. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Competencias en el ámbito municipal de aplicación de ambas leyes.....	248
Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Públicas.....	285
Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada.	285
Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: el registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.	285
Tema 12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. ..	285
Tema 13. El personal al servicio de las entidades locales. La oferta de empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Derechos y deberes.	341
Tema 14. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.....	408

I. Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- 🇪🇸 **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- 🇪🇸 **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
 - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
 - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
 - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- 🇪🇸 **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- 🇪🇸 **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
 - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
 - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
 - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- 🇪🇸 **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
- 🇪🇸 **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
- 🇪🇸 **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).
- 🇪🇸 **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: estructura, contenido y principios fundamentales. Regulación de las instituciones de autogobierno. Procedimiento de reforma del Estatuto.

La estructura completa del Estatuto de Autonomía es:

INDICE:	Artículos
• <u>Preámbulo</u>	
• Título I. <u>La Comunitat Valenciana</u>	1 -7
• Título II. <u>De los Derechos de los Valencianos y Valencianas</u>	8 -19
• Título III. <u>La Generalitat</u>	20 -48
<u>Capítulo I.</u>	20
Capítulo II. <u>Les Corts Valencianes o Les Corts</u>	21 -26
Capítulo III. <u>El President de La Generalitat</u>	27 -28
Capítulo IV. <u>El Consell</u>	29 -32
Capítulo V. <u>La Administración de Justicia</u>	33 -37
Capítulo VI. <u>De las otras Instituciones de La Generalitat</u>	38 -43
Sección Primera <u>De las Instituciones comisionadas por Les Corts</u>	38 -39
Sección Segunda <u>De las instituciones consultivas y normativas de La Generalitat</u>	40 -43
Capítulo VII. <u>Régimen Jurídico</u>	44 -48
• Título IV. <u>Las Competencias</u>	49 -58
• Título V. <u>Relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas</u>	59 -60
• Título VI. <u>Relaciones con la Unión Europea</u>	61
• Título VII. <u>Acción Exterior</u>	62
• Título VIII. <u>Administración Local</u>	63 -66
• Título IX. <u>Economía y Hacienda</u>	67 -80
• Título X. <u>Reforma del Estatuto</u>	81
• <u>Disposiciones Adicionales (4)</u>	9
• <u>Disposiciones Transitorias (9)</u>	
• <u>Disposición Derogatoria (1)</u>	
• <u>Disposición Final (1)</u>	

Tema 3. Derecho de la Unión Europea. Los Reglamentos y las Directivas. La relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

LAS FUENTES Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA:

La Unión Europea es una asociación económica y política formada. La Unión cuenta actualmente con 27 países miembros. El Reino Unido salió de la Unión Europea el 31 de enero de 2020.

Es una asociación única en su formato, se creó en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, en el año 1958, para impulsar la economía de los países que querían formar parte de ella y a la vez, para disminuir los conflictos en ellos. En un principio se llamaba CEE (Comunidad Económica Europea) y lo formaban 6 países: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Más adelante y con el paso del tiempo, se unieron un total de 22 países más. Hasta que en el año 1993 pasa a denominarse UE Unión Europea, ya que los intereses no eran solo económicos, sino que llegaban más allá: intereses comunes políticos, de cambio climático, de salud y relaciones exteriores y la seguridad, justicia y migración.

Desde que se creó la UE:

- * se ha elevado el nivel de vida de sus miembros
- * se ha llegado a crear una moneda única: el Euro, este ha impulsado el motor económico, ya que se puede circular libremente por todo el continente europeo con mercancías, servicios, personas y capital.
- * se han suprimido los controles fronterizos, se puede viajar y trabajar, libremente por la mayor parte del continente europeo.

La Unión Europea tiene personalidad jurídica y, en consecuencia, cuenta con un ordenamiento jurídico propio, distinto del Derecho internacional. Además, el Derecho de la UE tiene un efecto directo o indirecto sobre la legislación de sus Estados miembros, por lo que, una vez que entra en vigor, pasa a formar parte del sistema jurídico de cada Estado miembro. La Unión Europea constituye en sí misma una fuente de Derecho.

El ordenamiento jurídico se divide normalmente en:

- Derecho primario (los Tratados y los principios generales del Derecho)
- Derecho derivado (basado en los Tratados)
- Derecho subsidiario.

Fuentes y jerarquía del Derecho de la Unión

- Tratado de la Unión Europea (TUE), Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y sus protocolos (hay 37 protocolos, 2 anexos y 65 declaraciones, anexos a los Tratados para precisar su contenido, sin formar parte del texto jurídico propiamente dicho)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) sigue en vigor como un tratado independiente;
- Acuerdos internacionales
- Principios generales del Derecho de la Unión;
- Derecho derivado.

Tema 4. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Relaciones entre entes territoriales. La autonomía local.

El Régimen Local español constituye uno de los pilares fundamentales de la organización territorial del Estado, garantizando la autonomía política y administrativa de los entes locales. Este régimen se enmarca dentro del principio de descentralización recogido en la Constitución Española de 1978, que reconoce a las entidades locales como estructuras básicas para la gestión de los intereses de sus respectivas comunidades.

La Administración Local, como parte del sector público territorial, está integrada por los municipios, provincias, islas y otras entidades que, aunque no forman parte del Estado en sentido estricto, ejercen competencias propias y delegadas con plena capacidad de autogobierno. Esta estructura refleja la diversidad territorial de España y la necesidad de una gestión cercana a los ciudadanos, adaptada a las particularidades locales.

A lo largo de la historia, el régimen local ha evolucionado para responder a los cambios sociales, económicos y políticos del país. Desde las antiguas estructuras hasta el moderno sistema autonómico actual, se han sucedido diversas reformas normativas que han fortalecido su autonomía y capacidad de gestión, incluyendo la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985).

El marco normativo actual busca equilibrar la eficiencia administrativa y la proximidad al ciudadano, garantizando servicios públicos de calidad y una gestión responsable de los recursos públicos. Esto se refleja en los principios constitucionales de autonomía, descentralización y responsabilidad financiera, que definen el funcionamiento de las entidades locales en el siglo XXI.

Concepto de Administración Local

La Administración Local es el conjunto de órganos y entidades que gestionan los intereses de las comunidades territoriales más cercanas a los ciudadanos, como municipios, provincias, islas y otras entidades locales reconocidas por la ley. Se caracteriza por su proximidad a los ciudadanos y su capacidad para responder a las necesidades específicas de cada territorio.

El artículo 137 de la Constitución Española de 1978 define la Administración Local como parte de la organización territorial del Estado, junto con las comunidades autónomas y el propio Estado. Esta organización se basa en los principios de descentralización y autonomía, permitiendo a las entidades locales gestionar sus propios asuntos con independencia, dentro de los límites establecidos por la ley.

Características de la Administración Local:

- **Autonomía Política y Administrativa:** Capacidad para autogobernarse y tomar decisiones en asuntos propios.
- **Capacidad Normativa:** Derecho a aprobar ordenanzas y reglamentos para regular sus competencias.
- **Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio:** Las entidades locales tienen personalidad jurídica y patrimonio independiente del Estado.
- **Participación Ciudadana:** Facilita la participación directa de los ciudadanos en la gestión pública a través de elecciones locales y mecanismos de consulta.
- **Proximidad al Ciudadano:** Gestión más cercana, adaptada a las necesidades locales y con mayor conocimiento de las realidades territoriales.

Tema 5. Elementos del municipio. Competencias de los Municipios del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

1. Concepto y elementos del municipio

El **municipio** es la entidad territorial básica de la organización del Estado en la que se concreta la autonomía local. Se define en el **artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** como la entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Elementos del municipio

Todo municipio cuenta con tres elementos esenciales:

1. **Territorio:** Espacio geográfico delimitado por los términos municipales.
2. **Población:** Conjunto de personas que residen en él.
3. **Organización:** Órganos de gobierno local que ejercen las competencias municipales.

2. Territorio municipal

El territorio del municipio está delimitado por **su término municipal**, que es la base sobre la que el Ayuntamiento ejerce su competencia.

Competencias municipales sobre su territorio

- Planeamiento y gestión urbanística.
- Gestión de los servicios públicos municipales.
- Ordenación del tráfico y la movilidad urbana.
- Protección del medio ambiente y el patrimonio histórico.

Alteración de términos municipales

Las modificaciones de los términos municipales pueden incluir:

- **Fusión de municipios.**
- **Segregación o disgregación de parte de un municipio.**
- **Incorporación de un municipio a otro.**
- **Creación de nuevos municipios.**

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Requisitos de celebración de las sesiones. Funcionamiento de la comisión de gobierno. Régimen general de las delegaciones entre órganos municipales

1. Órganos colegiados de las Entidades Locales

1.1 ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:

Son órganos creados formalmente, integrados por tres o más personas, con funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.

1.2 ÓRGANOS NECESARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:

Son órganos necesarios o colegiados del Ayuntamiento:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) El Pleno.
- d) La Comisión de Gobierno en los Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

1.3 ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:

Son órganos complementarios las Comisiones informativas, la Comisión especial de cuentas, los Concejales delegados, los Consejos Sectoriales, los Representantes del Alcalde, las Juntas Municipales de distrito y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

2. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

El funcionamiento de los órganos colegiados locales se encuentra regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de nov., por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

2.1 Funcionamiento del Pleno

Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

A Sesiones ordinarias

Son aquellas cuya Periodicidad está preestablecida.

Las sesiones del Pleno son convocadas por el Alcalde.

Tema 7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

La Ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, así como a otras instituciones, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

La estructura de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, es la siguientes:

Preámbulo

Título preliminar.

- ✓ Artículo 1. Objeto.

Título I. Transparencia de la actividad pública.

Capítulo I. Ámbito subjetivo de aplicación.

- ✓ Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Otros sujetos obligados.
- ✓ Artículo 4. Obligación de suministrar información.

Capítulo II. Publicidad activa.

- ✓ Artículo 5. Principios generales.
- ✓ Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.
- ✓ Artículo 7. Información de relevancia jurídica.
- ✓ Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.
- ✓ Artículo 9. Control.
- ✓ Artículo 10. Portal de la Transparencia.
- ✓ Artículo 11. Principios técnicos.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Competencias en el ámbito municipal de aplicación de ambas leyes.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ESTRUCTURA:

Preámbulo

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Principios rectores.

TÍTULO I. Medidas de sensibilización, prevención y detección

Artículo 3. Planes de sensibilización.

CAPÍTULO I. En el ámbito educativo

Artículo 4. Principios y valores del sistema educativo.

Artículo 5. Escolarización inmediata en caso de violencia de género.

Artículo 6. Fomento de la igualdad.

Artículo 7. Formación inicial y permanente del profesorado.

Artículo 8. Participación en los Consejos Escolares.

Artículo 9. Actuación de la inspección educativa.

CAPÍTULO II. En el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación

Artículo 10. Publicidad ilícita.

Artículo 11.

Artículo 12. Titulares de la acción de cesación y rectificación.

Artículo 13. Medios de comunicación.

Artículo 14.

CAPÍTULO III. En el ámbito sanitario

Artículo 15. Sensibilización y formación.

Artículo 16. Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

TÍTULO II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

CAPÍTULO I. Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita

Artículo 17. Garantía de los derechos de las víctimas.

Parte Específica:

Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada.

Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: el registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

UNIFICAMOS ESTOS TEMAS POR TRATARSE DE LA MISMA FUENTE LEGISLATIVA PARA PODERLA ESTUDIAR EN EL ORDER EN QUE FUE CREADA.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones generales

TÍTULO I: De los interesados en el procedimiento

CAPÍTULO I: La capacidad de obrar y el concepto de interesado

CAPÍTULO II: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

TÍTULO II: De la actividad de las Administraciones Públicas

CAPÍTULO I: Normas generales de actuación

CAPÍTULO II: Términos y plazos

TÍTULO III: De los actos administrativos

CAPÍTULO I: Requisitos de los actos administrativos

CAPÍTULO II: Eficacia de los actos

CAPÍTULO III: Nulidad y anulabilidad

TÍTULO IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común

CAPÍTULO I: Garantías del procedimiento

CAPÍTULO II: Iniciación del procedimiento

CAPÍTULO III: Ordenación del procedimiento

CAPÍTULO IV: Instrucción del procedimiento

CAPÍTULO V: Finalización del procedimiento

CAPÍTULO VI: De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común

CAPÍTULO VII: Ejecución

TÍTULO V: De la revisión de los actos en vía administrativa

CAPÍTULO I: Revisión de oficio

CAPÍTULO II: Recursos administrativos

Tema 13. El personal al servicio de las entidades locales. La oferta de empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Derechos y deberes.

PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL

LA FUNCION PUBLICA LOCAL

La Administración Local es el nivel más cercano a la ciudadanía y el encargado de gestionar los servicios públicos municipales. Para llevar a cabo esta tarea, cuenta con un conjunto de empleados públicos que desempeñan funciones esenciales en áreas como urbanismo, servicios sociales, policía local, medio ambiente o gestión tributaria.

El personal al servicio de la Administración Local es fundamental para garantizar la eficacia, eficiencia y proximidad de los servicios municipales, así como para aplicar las normativas y políticas públicas en el ámbito local.

El régimen jurídico del personal de las entidades locales se encuentra regulado en varias normas de ámbito estatal, aunque cada comunidad autónoma puede desarrollar disposiciones específicas. Las principales leyes que regulan este ámbito son:

- **La Constitución Española de 1978** (artículos 103 y 140), que establece los principios de actuación de la Administración Pública y la autonomía de los municipios.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, que aprueba el **Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)** y establece el marco general del personal de todas las administraciones.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**, que define la organización y competencias de los municipios y regula el personal a su servicio.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local**, que recopila normas sobre el personal local.
- **Otras normas autonómicas y reglamentos locales** que desarrollan aspectos específicos en cada comunidad.

Si tuviéramos que hacer una pirámide jerárquica sobre este tema, en primer lugar debemos colocar la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta ley como su nombre bien nos indica, es reguladora de todos los temas dedicados a las entidades locales, abarcando desde la organización territorial, organización, funcionamiento, personal al servicio de las entidades locales hasta las haciendas locales.

A partir de esta ley, es cuando empezamos a tener que estudiar otras leyes, complementarias, según el tema solicitado sobre las entidades locales. En este concretamente, nos han solicitado la función pública local.

El Título VII de la Ley 7/1985, es el que se denomina "Personal al Servicio de las entidades locales". Está formado por un total de 15 artículos (del 89 al 104), y en el desarrollo de estos artículos obtenemos una información básica sobre las clases de personal que podemos encontrar dentro de una entidad local. Si nos paramos a estudiar más interesadamente el artículo 92, este dice así:

CAPÍTULO II: Disposiciones comunes a los funcionarios de carrera

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

Tema 14. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

LOS CONTRATOS PÚBLICOS:

- Introducción
- Ámbito subjetivo
- Ámbito objetivo
- Principios

INTRODUCCIÓN

Evolución normativa reciente de contratos públicos, y los entes sujetos:

1. Texto Refundido 2/2000, de Contratos Administraciones Públicas (sólo aludía a pautas de publicidad y concurrencia, de la Administración institucional, en sus disposiciones finales)
2. Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público: por primera vez incluyó a toda la Administración institucional, además de la Administración territorial, en su ámbito de aplicación
3. Texto Refundido 3/2011, de Contratos del Sector Público (recogía toda la normativa, sin novedades relevantes)

En congruencia con estas reformas y nomenclatura, se aprobó también:

- Ley estatal 19/2013, de Transparencia y Buen gobierno, que incluye a todo el Sector público;
- Y posteriormente, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector público (deroga la Ley 30/92)

4. Ley 9/2017, de Contratos del Sector público

La existencia de unas normas específicas, en materia de contratos públicos, responde a una serie de ideas principales:

1. En primer lugar, dado el gasto público que supone la contratación pública, asegurar la existencia de unas reglas que garanticen que el Sector público, lo gasta de la mejor manera.
2. En segundo lugar, dotar a la Administración/Sector público, de unas garantías, que permitan asegurar el interés general, implícito en lo que va a recibir (servicio, obra, suministro, etc.)
3. Garantizar un mercado único en la Unión Europea
4. Actualmente, con la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la ley tiene por objetivo intervenir en la economía, desde un punto de vista social y medioambiental.